

Pdo.amsjurista@gmail.com
09-09-2022
11:18 A.M.

13

REPÚBLICA DE COLOMBIA



ABOGADA
ANA MARÍA MONROY SALAMANCA

Agosto 09 del 2022

SEÑORES
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ANDALUCIA VALLE

REF: APORTO REGISTRO CIVILES CON FECHA ACTUAL
DTE: VICTOR MANUEL JIMENEZ
RAD: 76-036-40-89-001-2022-00152-00.

ANA MARÍA MONROY SALAMANCA, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.116.247.748 de Tuluá, en mi condición de abogada de la señor VICTOR MANUEL JIMENEZ BARON, EN ATENCIO AL INTERLOCUTORIO n° 0850 de fecha 27 de julio del 2022, me permito aportar al despacho los siguientes registros civiles con fecha actual.

- Registro civil de nacimiento de Víctor Manuel Jiménez Barón 19767291, de la Registraduría de Andalucía.
- Registro civil de defunción del señor Emeterio Jiménez Sánchez N° 391782.
- Registro civil de defunción del señor Hermogenes Jiménez Silva N° 08996830
- Registro civil de defunción DE LA SEÑORA Emperatriz Silva de Jiménez N° 08997021.

Lo anterior para los fines legales pertinentes.

Atentamente,

ANA MARIA MONROY SALAMANCA
CC Nro. 1.116.247.748 de Tuluá Valle
T.P. Nro. 267600 del C.S. de la J.

Correo electrónico: amsjurista@gmail.com
Oficina: carrera 27 N° 24 - 54 Barrio Centro

REPUBLICA DE COLOMBIA



ABOGADA
ANA MARIA MONROY SALAMANCA

Correo electrónico: amsjurista@gmail.com
Oficina: carrera 27 N° 24 - 54 Barrio Centro

ORDINALES O CODIGOS DE LOS MESES: ENERO 01, FEBRERO 02, MARZO 03, ABRIL 04, MAYO 05, JUNIO 06, JULIO 07, AGOSTO 08, SEPT. 09, OCTUBRE 10, NOV. 11, DICIEMBRE 12

REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL

Superintendencia de Notariado y Registro

REGISTRO DE NACIMIENTO

IDENTIFICACION No.

1 Parte básica: 80 05 90
2 Parte compl.

19767291

OFICINA REGISTRO CIVIL: 1 Clase (Notaría, Alcaldía, Corregiduría, etc.): **Notaría Unios**
4 Municipio y Departamento, Intendencia o Comisaría: **Andalucía Valle**
5 Código: **6325**

SECCION GENERAL

INSCRITO: 6 Primer apellido: **JIMENEZ**, 7 Segundo apellido: **BARON**, 8 Nombres: **VICTOR MANUEL**
9 Masculino o Femenino: **masculino**, 10 Masculino Femenino
FECHA DE NACIMIENTO: 11 Día: **30**, 12 Mes: **Mayo**, 13 Año: **1.980**
LUGAR DE NACIMIENTO: 14 País: **Colombia**, 15 Departamento, Int., o Com.: **Valle**, 16 Municipio: **Andalucía Valle**

SECCION ESPECIFICA

DATOS DEL NACIMIENTO: 17 Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento: **Andalucía Valle**, 18 Hora: **11:00**
19 Documento presentado - Antecedente (Cert. médico, Acta parroq. etc.): **Acta de bautismo**, 20 Nombre del profesional que certificó el nacimiento: **Alicia**, 21 No. licencia: **48 años**
MADRE: 22 Apellidos (de soltera): **BARON CARRERO**, 23 Nombres: **ALICIA**, 24 Edad actual: **48 años**
25 Identificación (clase y número): **C.C No. 29.141.506 de Andalucía V.**, 26 Nacionalidad: **Colombiana**, 27 Profesión u oficio: **Hogar**
PADRE: 28 Apellidos: **JIMENEZ SILVA VERMOGENES**, 29 Nombres: **VERMOGENES**, 30 Edad actual: **45 años**
31 Identificación (clase y número): **C.C No. 2.461.784 de Andalucía V.**, 32 Nacionalidad: **Colombiano**, 33 Profesión u oficio: **Obrero**

DECLARANTE: 34 Identificación (clase y número): **C.C No. 2.461.784 de Andalucía Valle**, 35 Firma (autógrafa): *VermoGENES Jimenez*
36 Dirección postal y municipio: **C.C No. 2.461.784 de Andalucía Valle**, 37 Nombre: **VERMOGENES JIMENEZ SILVA**
TESTIGO: 38 Identificación (clase y número): **- - - - -**, 39 Firma (autógrafa): **- - - - -**
40 Domicilio (Municipio): **- - - - -**, 41 Nombre: **- - - - -**
TESTIGO: 42 Identificación (clase y número): **- - - - -**, 43 Firma (autógrafa): **- - - - -**
44 Domicilio (Municipio): **- - - - -**, 45 Nombre: **- - - - -**
FECHA DE INSCRIPCIÓN: 46 Día: **04**, 47 Mes: **Septiembre**, 48 Año: **1.995**
49 Firma (autógrafa) y sello del funcionario que autoriza el registro: *[Firma]*

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

Firma DANE IPTO - 0 VI/77



ORIGINAL

ESTA REPRODUCCIÓN FOTOMECÁNICA ES FIEL COPIA DE LA ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA OFICINA REGISTRAL

Para efecto del artículo primero (1o) de la Ley 10 de 1980
reconozco al niño a que se refiere esta acta como mi hijo natural
en cuya constancia firmo

Urmoyuz Jimenez

[Signature]

NOTAS

ORIGINAL



REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

El Registrador Municipal del Estado Civil de Andalucía - Valle

HACE CONSTAR

Que la presente fotocopia de registro civil, es fiel reproducción que ha sido
tomada del original visto en Tomo: 78 Folio o Serial: 19767291
del archivo de esta oficina. Valido sin sello para: Parentesco - Trámites legales
Andalucía Valle. 08 AGO 2022

[Signature]
JOSE DIDIER CABEZAS SANTACRUZ
Registrador Municipal del Estado Civil de Andalucía

República de Colombia
 NOTARIA SEGUNDA DE TULUÁ (V)
CERTIFICA
 Que la presente partida es fiel y auténtica
 copia de su original, que reposa en esta
 Notaría, obra en el libro 6
 y folio No. 391782 que la suscrita
 ha tenido a la vista.
VÁLIDO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES
 ley 2ª de 1976
 Tuluá: 09 AGO 2022



Nombre del
 muerto
382

"EMETERIO JIMENEZ SANCHEZ"

En el MUNICIPIO DE TULUÁ, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
(Nombre del Municipio, Corregimiento, Estado, Provincia, Departamento, etc. etc.)
NOVENUE (9) del mes de AGOSTO de mil novecientos
(1980) se presentó JORGE FAJARDO y manifestó que a las 11:15
(Nombre del denunciante)
 de la MAÑANA del día NUEVE (9) AGOSTO murió el señor EMETERIO JIMENEZ
CEP 2.491.636 BOLIVAR
SANCHEZ de sexo MASCULINO a la edad de 55 años, natural de BOLIVAR
VALLE República de COLOMBIA, de estado civil CASADO (ciudad
SANTA ANA o pueblo) EMPERATRIZ que su
 última ocupación fué la de OBRECO que la muerte ocurrió en TULUÁ CEP#
CA SANTA ANA (dirección de la
caja hospital, vereda, partido, sector, etc.) que es hijo legítimo o natural)
 de EMETERIO JIMENEZ y de CRISTINA SANCHEZ que la causa
 principal de la muerte fué "EDEMA CEREBRAL" que la certificó el doctor
OSCAR H. PÉREZ L. 4019 - En constancia se firma ante testigos.
 El denunciante, [Signature] Cda. No. 4398632
 El testigo, [Signature] Cda. No.
 El testigo, [Signature] Cda. No.
[Signature]
(Firma y sello del funcionario ante quien se hace el registro)

REPÚBLICA DE COLOMBIA



ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL



REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo Serial

08996830

Datos de la oficina de registro

Clase de oficina	Registraduría	Notaría	<input checked="" type="checkbox"/>	Consulado	Corregimiento	Insp. de Policía	Código
------------------	---------------	---------	-------------------------------------	-----------	---------------	------------------	--------

País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía
COLOMBIA - VALLE DEL CAUCA - ANDALUCÍA

Datos del inscrito

Apellidos y nombres completos

JIMENEZ SILVA HERMOGENES

Documento de identificación (Clase y número)

C.C N° 2.461.784 - ANDALUCIA

Sexo (en letras)

MASCULINO

Datos de la defunción

Lugar de la defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía
COLOMBIA - VALLE DEL CAUCA - TULUÁ

Fecha de la defunción

Año	2	0	1	7	Mes	J	U	L	Día	1	8
-----	---	---	---	---	-----	---	---	---	-----	---	---

Hora

02:05

Número de certificado de defunción

71565332 - 7

Presunción de muerte

Juzgado que profiere la sentencia

Fecha de la sentencia

Año

Mes

Día

Documento presentado

Autorización Judicial

Certificado Médico

Nombre y cargo del funcionario

SARRIA PEÑA YUDY ANDREA (MED)

Datos del denunciante

Apellidos y nombres completos

OSPINA RUIZ EMERSON

Documento de identificación (Clase y número)

C.C N° 94.388.137 - TULUÁ

Firma

Emerson Ruiz Ospina

Primer testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)

Firma

Segundo testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)

Firma

Fecha de inscripción

Año	2	0	1	7	Mes	J	U	L	Día	1	8
-----	---	---	---	---	-----	---	---	---	-----	---	---

Nombre y firma del funcionario que autoriza

DIEGO RESTREPO GARRIDO



ESPACIO PARA NOTAS

ORIGINAL - A LA OFICINA DE REGISTRO

EL SUSCRITO UNICO DEL CIRCULO DE ANDALUCIA VALLE CERTIFICA

Que esta fotocopia fué tomada del original del libro de Registro civil de DEFUNCIÓN que reposa en la Notaría a mi cargo y obra en el serial No. 09496330

Es plena prueba del Estado Civil

Se expide para TRAMITE LEGAL

A petición de ANA MARIA MONROY JAUMAUCA

Fecha 08 AGO 2022 1.116.247.348

Dr. OSCAR ALBEIRO BEJARANO ALVAREZ NOTARIO UNICO



Handwritten signature of the notary.

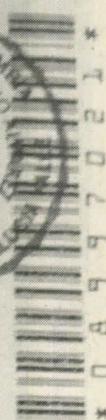
Handwritten signature of the client.

25

REPÚBLICA DE COLOMBIA



ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL



REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo Serial

08997021

Datos de la oficina de registro

Clase de oficina:	Registraduría	Notaría	<input checked="" type="checkbox"/>	Consulado	Corregimiento	Insp. de Policía	Código
País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía							
COLOMBIA - VALLE DEL CAUCA - ANDALUCIA							

Datos del inscrito

Apellidos y nombres completos	
SILVA DE JIMENEZ EMPERATRIZ.-	
Documento de identificación (Clase y número)	Sexo (en letras)
C.C.N.º 29.203.084 - BOLIVAR	FEMENINO

Datos de la defunción

Lugar de la defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía		
COLOMBIA - VALLE DEL CAUCA - ANDALUCIA		
Fecha de la defunción	Hora	Número de certificado de defunción
Año: 2020 Mes: D I C Día: 20 10:30		72598486 - 4
Juzgado que profiere la sentencia		Fecha de la sentencia
Documento presentado		Año Mes Día
Autorización judicial <input type="checkbox"/>	Certificado Médico <input checked="" type="checkbox"/>	Nombre y cargo del funcionario
SUSAN JACKELINE MUÑOZ GARTNER (MEDICO)		

Datos del denunciante

Apellidos y nombres completos	
JIMENEZ BARON VICTOR MANUEL.-	
Documento de identificación (Clase y número)	Firma
C.C.N.º 94.357.415 - ANDALUCIA	Victor M. Jimenez

Primer testigo

Apellidos y nombres completos	

Documento de identificación (Clase y número)	Firma
-----	-----

Segundo testigo

Apellidos y nombres completos	

Documento de identificación (Clase y número)	Firma
-----	-----

Fecha de inscripción

Año	Mes	Día	Nombre y firma del funcionario que autoriza
2020	D I C	21	DR. OSCAR ALBERTO BEJARANO ALVAREZ

ESPACIO PARA NOTAS

ORIGINAL P... A LA OFICINA DE REGISTRO

EL SUSCRITO UNICO DEL CIRCULO DE ANDALUCIA VALLE CERTIFICA

Que esta fotocopia fue tomada del original del libro de Registro civil de DEFUNCION que reposa en la Notaria a mi cargo y obra en el serial No. 08992011

Es plena prueba del Estado Civil

Se expide para NAMITE LEGAL

A petición de ANA MARIA MONROY SALAMAUCA

Fecha 08 AGO 2022 9. 116. 247. 748.

Dr. OSCAR ALBEIRO BEJARANO ALVAREZ
NOTARIO UNICO



[Handwritten signature]

Kob: Pendientes judiciales @ Consorcio Semovil Buga @ Com.co
17-08-2022
1:54 P.M.

18



MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA
CONSORCIO SERVICIOS DE MOVILIDAD DE BUGA
NIT: 901.176.159-6

División Jurídica
y Cobro coactivo



SEMOVIL 2003-22-S
Guadalajara de Buga, 16 de agosto de 2022

Señores
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
j01pmgandalucia@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 8 # 3 - 17
Andalucía (V)

Asunto: INSCRIPCIÓN MEDIDA CAUTELAR SEP53B
Referencia: RAD 2022-00125-00 / RESOLUCIÓN 140-36-7608 DEL 23/06/2022

Reciban un cordial saludo,

De conformidad con lo requerido en el asunto de la referencia, me permito informarle que, NO procedimos a INSCRIBIR la medida cautelar de EMBARGO Y SECUESTRO, sobre el vehículo de placas **SEP53B**, propiedad del Señor ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 94.154.877, toda vez que, el referido rodante registra inscripción de embargo en proceso de COBRO COACTIVO ordenado por el Departamento Administrativo de Movilidad y Seguridad Vial.

Así mismo informo que, en segundo orden se encuentra EMBARGO ordenado por el Juzgado 20 civil Municipal de Oralidad en proceso Ejecutivo.

No obstante, se toma nota de lo ordenado por su Despacho y se ingresa en el expediente físico del automotor.

Por lo anterior, remito Certificado de Tradición No.10101, contentivo en un (01) folio.

Lo anterior para su información y fines pertinentes.

Cordialmente,

MARÍA DE LAS NIEVES CANTILLO ESCORCIA
LIDER JURÍDICO SEMOVIL
Anexo: un (01) folio.
Elaboró: Sebastian Henao Fajardo/Abogado Junior

Valle del Cauca-Guadalajara de Buga
Dirección, Terminal de Transporte
Calle 4 No. 23 - 91/Piso 2 oficina 203
Celular:3044973846
pendientesjudiciales@consorciosemovilbuga.com.co





CERTIFICADO DE TRADICIÓN



Consortio Servicios De Movilidad de Buga

NRO: 10101

Pagina: 1 de 2

El vehículo de placas SEP53B tiene las siguientes características:

Placa:	SEP53B	Clase:	MOTOCICLETA
Estado:	ACTIVO	Servicio:	Particular
Marca:	YAMAHA	Línea:	FZ16
Carrocería:	SIN CARROCERIA	Modelo:	2010
Cilindraje:	152	Vin:	
Motor:	45D1003486	Serie:	0
Chasis:	9FKKG0345A2003486	Color:	NEGRO
Capacidad Pasajeros:	0	Pasajeros Sentados:	2
Capacidad Carga:	0 KILO	Puertas:	0
T. de Operación:		Fecha Exp. T.O	

Medidas Cautelares y Limitaciones

ENTIDAD	LIMITACION	ESTADO	FECHA EXPEDICION
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL	EMBARGO	INSCRITA	05/07/2016
JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD	EMBARGO	INSCRITA	15/05/2019
JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD	SECUESTRO	INSCRITA	15/05/2019

Prenda o Pignoración

Propietario(s) Actual(es)

DOCUMENTO	NOMBRE	DESDE
Cédula Ciudadanía 94154877	ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE	18/05/2011

Historial de Propietarios

DOCUMENTO	NOMBRE	DESDE	HASTA
Cédula Ciudadanía 14890406	FRANCISCO JOSE ESCOBAR UNAS	16/09/2009	18/05/2011

Observaciones

Historial de Trámites

FECHA SOLICITUD	TRÁMITE	ENTIDAD
18/05/2011 09:21:15	Tramite traspaso,	INSP TTEyTTO GUADALAJARA DE BUGA

Dado en GUADALAJARA DE BUGA, 16 de agosto de 2022 a las 02:53:58 PM

SECRETARIA DE MOVILIDAD DE GUADALAJARA DE BUGA

calles 4 # 23-91, Terminal de Transportes, segundo piso, oficina 200
3044973848
direcciondeoperaciones@consorciosemovilbuga.com.co



CERTIFICADO DE TRADICIÓN

Página: 2 de 2

NRO: 10101

Quinta Puerquina
CONSORCIO CONSORCIO SEMOVIL
Secretaría de Movilidad de Guadalajara de Buga

Usuario que genera el Certificado: 1115088978

ESPACIO EN BLANCO

SECRETARIA DE MOVILIDAD DE GUADALAJARA DE BUGA

calle 4 # 23-91. Terminal de Transportes, segundo piso, oficina 200
3044873848
direcciondeoperaciones@consorciosemovibuga.com.co



Tuluá, Agosto 05 de 2022

Doctor
HUMBERTO DOMINGUEZ MORAN
Juez Promiscuo Municipal
Calle 12 No. 4-51
Andalucía, Valle

cha 05/08/2022 4:25:51 p. m.

ios: 1 Anexos 3



3842022EE001901
Origen GLORIA STELLA GARCIA VILLA [USUARIO]
Destino JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL /
Asunto SUSPENSION TRAMITE 2022-8161

JZ PRM MPAL ANDALUCIA

17 AUG 2022 14:21

REF: Auto suspensión de Tramite

Dando cumplimiento al Artículo 18 Ley 1579 de 2012, me permito enviar el siguiente Auto de Suspensión de Trámite, así:

AUTO	TURNO	MATRICULA	PROCESO
160 de 28-07-2022	2022-8161	384-53331	2011-00090-00

Atentamente,

OSCAR JOSE MORENO PRENS
Registrador de I.P Tuluá

Proyectó - Elaboró: Gloria Stella García Villa

AUTO No. 160
(JULIO 28 DE 2022)

**POR EL CUAL SE DISPONE LA SUSPENSION TEMPORAL DE UN TRAMITE DE
REGISTRO A PREVENCION**

**EL REGISTRADOR SECCIONAL DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DEL CÍRCULO
DE TULUÁ - VALLE**

En ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por el artículo 18 de la Ley 1579 de 2012 y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO:

Que el día 12-07-2022, fue radicado para su registro el oficio No. 0744 de 08/07/2022 del Juzgado Promiscuo Municipal de Andalucía, con radicado 2011-00090-00, bajo el turno **2022-8161**, contentivo de cancelación de Embargo sobre el predio con matrícula inmobiliaria 384-53331.

Que al realizar el estudio del documento la oficina establece: que no es procedente el registro del mismo por lo siguiente: **NO HAY CLARIDAD EN CUANTO A LA PARTE DEMANDANTE ANDRADE Y CIA S.A., YA QUE EN LOS ARCHIVOS DE ESTA OFICINA REPOSA COMO DEMANDANTE LUZ MYRIAM GONZALEZ (ARTICULOS 16, 22 Y 31 LEY 1579 DE 2012).**

Que el artículo 18 de la Ley 1579 de 2012 dispone: *"Suspensión del trámite de registro a prevención. En los eventos en que al efectuarse la calificación de un documento proveniente de autoridad judicial o administrativa con funciones judiciales se encuentre que no se ajusta a derecho de acuerdo a la normatividad vigente, se suspenderá el trámite de registro y se informará al funcionario respectivo para que resuelva si acepta lo expresado por la oficina o se ratifica en su decisión. La suspensión del trámite se hará mediante aeta administrativo motivado y por el término de treinta (30) días, a partir de la fecha de remisión de la comunicación, vencidos los cuales y sin haber tenido respuesta, se procederá a negar la inscripción con las justificaciones legales pertinentes. En el evento de recibir ratificación, se procederá a su registro dejando en la anotación la constancia pertinente".*

Hoja No. 2 del Auto No. 160 de fecha 28-07-2022

Para continuar con el trámite de registro y teniendo en cuenta la falencia detectada por el funcionario calificador, se requiere pronunciamiento al respecto por parte de su Despacho.

En mérito de lo expuesto, la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tuluá Valle,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Suspender el trámite de registro el oficio No. 0744 de 08/07/2022 del Juzgado Promiscuo Municipal de Andalucía, con radicado 2011-00090-00, bajo el turno **2022-8161**, contentivo de cancelación de Embargo sobre el predio con matrícula inmobiliaria 384-53331.

ARTICULO SEGUNDO: Enviar copia del presente auto al Juzgado Promiscuo Municipal de Andalucía, para que resuelva las consideraciones de esta oficina tal como lo establece el artículo 18 de la Ley 1579 de 2012.

ARTICULO TERCERO: En acatamiento a lo establecido en el artículo 18 de la Ley 1579 de 2012, el Juzgado Promiscuo Municipal de Andalucía, dispone de un término de treinta (30) días contados a partir de la fecha de remisión de la comunicación, para que resuelva si acepta lo expresado por esta oficina o se ratifica en su decisión.

ARTICULO CUARTO: Vencidos los términos señalados en el artículo anterior sin haber obtenido respuesta del Juzgado Promiscuo Municipal de Andalucía, se procederá a negar la inscripción del documento con turno de radicación No. 2022-8161, mediante nota devolutiva que contendrá las justificaciones legales correspondientes.

ARTICULO QUINTO: Envíese copia del presente auto al grupo de Gestión Documental de esta oficina para la correspondiente digitalización en el turno de documento número 2022-8161.

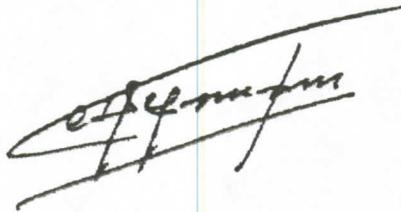
ARTICULO SEXTO: El funcionario responsable de la calificación del documento en esta Oficina de Registro, dará estricto cumplimiento a los términos establecidos en el presente Auto (artículos 18 y 27 Ley 1579 de 2012).

Hoja No. 3 del Auto No. 160 de fecha 28-07-2022

ARTICULO SEPTIMO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Tuluá (Valle), a los veintiocho (28) días del mes de julio de 2022



OSCAR JOSE MORENO PRENS
Registrador de Instrumentos Públicos de Tuluá – Valle

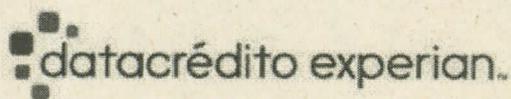
Proyectó: Darling Cruz V.
Elaboró: I.M.P.C.

Pdo. noreply@datacredito.com

23-08-2022

2:11 P.m

172



Bogotá D.C, 2022/08/23 2:04:19 p.m.

Radicado Numero: 3566960

Señor (a):

JUZGADO PROMISCUOMUNICIPAL DE ANDALUCIA-V

JUAN DAVID GALINDO

SECRETARIO

CLL 8 3 17 BRR ALIANZA,

VALLE-ANDALUCIA

J01PMANDALUCIA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

EJECUTIVO DE ALIMENTOS

Oficio: No. 692
Radicado: No. 2017-00203-00

Respetado (a) Señor (a):

En relación al oficio de la referencia proferido dentro del proceso ejecutivo de alimentos instaurado, nos permitimos informarle que Data Crédito Experian en cumplimiento de lo manifestado por Usted en su solicitud, con fundamento en los soportes allegados a la misma y en concordancia con lo establecido en los Artículos 129 de la ley 1098 de 2006 (ley de infancia - adolescencia) y el artículo 598 numeral 6 de la ley 1564 de 2012 (Código general del proceso), procedió a registrar la alerta en la historia de crédito del titular **EDWIN FABIAN AGUIRRE ROJAS** identificado con cedula de ciudadanía No. **17.689.380** con ocasión al incumplimiento de su obligación alimentaria.

Es de anotar que el comentario en mención permanecerá en la historia de crédito del titular por un año a partir de la fecha de su inclusión, teniendo en cuenta que en el caso en particular la leyenda se registró el día 10 de Agosto de 2022. De igual modo, agradecemos informarnos en caso de requerir alguna modificación o eliminación del comentario a que se ha hecho referencia.

Ahora bien, de acuerdo con el principio de confidencialidad establecido en la Ley de Habeas Data, el literal c) del artículo 5 de la misma Ley y la sentencia C-1011 de 2008 proferida por la Corte Constitucional, solicitamos que para el presente caso y para futuras solicitudes, se sirvan allegar el auto o providencia judicial firmada por el Juez del Despacho en la que se ordena registrar la alerta por incumplimiento de las obligaciones alimentarias en las historias de crédito de los titulares.

Teniendo en cuenta la circulación restringida y confidencialidad de la información objeto de solicitud, dispuesta en la Ley 1266 de 2008, solicitamos se guarde la debida reserva de esta de tal manera que no se divulgue a terceros.

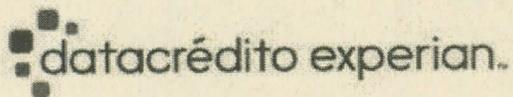
Experian Colombia S.A.
Direccion General Bogotá
Cra 7 No. 76 - 35
PBX: 3191400
www.datacredito.com

Bogotá: Avenida Américas # 82 - 84 Locales 71 y 72 Piso 2
Centro Comercial Outlet Factory Entrada 3 por la Cra. 65 (6am a 2 pm)

Para consulta gratuita de su historia de crédito ingrese a www.midatacredito.com



A través de nuestro chat, DATINA le ayudará a resolver sus inquietudes.



Es de señalar que la información solicitada está referida a datos obtenidos en la base de datos de DataCrédito, esto es, son obtenidos intrínsecamente de datos de naturaleza semiprivada, cuya circulación se encuentra restringida y su acceso concedido únicamente a determinadas personas establecidas por en el artículo 5 de la ley 1266 de 2008.

Aunado a lo anterior, es necesario precisar que el tipo de información objeto de solicitud está catalogada en la Compañía como de índole confidencial y sensible.

Efectuada la anterior precisión, respetuosamente solicitamos que la información que por este medio suministramos se utilice conforme a lo indicado en su solicitud, esto es solo para los fines y en desarrollo de las facultades de las que está investida la entidad que representa.

Quedamos atentos a la remisión de dicho documento y a su disposición para resolver cualquier otra inquietud que surja de la presente comunicación.

Cordialmente,

Operaciones Datacredito Experian

Experian Colombia S.A.
Dirección General Bogotá
Cra 7 No. 76 - 35
PBX: 3101400
www.datacredito.com

Bogotá: Avenida Américas # 82 - 84 Locales 71 y 72 Piso 2
Centro Comercial Outlet Factory Entrada 3 por la Cra. 85 (8am a 2 pm)

Para consulta gratuita de su historia de crédito ingrese a www.midatacredito.com



A través de nuestro chat, DATINA le ayudará a resolver sus inquietudes.

Señores
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE ANDALUCIA VALLE
E. S. D.

Proceso : Pertenencia
Demandante : José Efrén Joven Quintana
Demandados : Luis Adriano Arenas Jiménez
Radicado : 2020-00177-00

JHON EDWARD MORALES MAZUERA mayor de edad y domiciliado en Tuluá Valle, identificado con cédula de ciudadanía 1.110.517.971 expedida en Ibagué, abogado titulado y en ejercicio, portador de la tarjeta profesional 339.936 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado del derecho, inscrito en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la firma **ARANDA & MORALES ABOGADOS S.A.S.**, identificada con Nit. 901.355.524, persona jurídica apoderada del señor **LUIS ADRIANO ARENAS JIMENEZ**, mayor de edad, domiciliado en Andalucía Valle identificado con cédula de ciudadanía No. 6.494.430 de Tuluá Valle muy respetuosamente me permito contestar la demanda de la referencia en los siguientes términos:

EN CUANTO A LOS HECHOS

AL HECHO PRIMERO: Es cierto. Así lo demuestra la prueba denominada “promesa de compraventa del lote”.

AL HECHO SEGUNDO: No me consta. No se logran demostrar los facticos que el hecho enrostra.

AL HECHO TERCERO: Es parcialmente cierto. Lo único que se logra evidenciar es el hecho de que el señor José Efrén Joven Quintana es hijo de la señora Noelia Quintana de Joven y el señor Ricaurte Joven.

AL HECHO CUARTO: Es cierto

* Se pasa al Hecho Sexto ya que así se encuentra el consecutivo del escrito de la demanda.

AL HECHO SEXTO: No me consta.

EN CUANTO A LAS PRETENSIONES

Me opongo a todas y cada una de las pretensiones en razón a lo siguiente:

- I. Es de tener en cuenta por parte del señor juez, que el bien inmueble sobre el cual recae la solicitud de prescripción hace parte de lo que fue en su momento un bien de mayor extensión, pues tal y como se desprende de las anotaciones 1° 4° y 5° del

www.arandamoralessabogados.com

+57 2 2254325 | +57 3184761411 / Carrera 26 No. 26-32 Ofic. 202 / Ed. Banco de Colombia / Tuluá Valle

Certificado de Tradición de dicho inmueble, el mismo fue objeto varias divisiones materiales dentro de las personas que allí se relacionan, entre ellas la señora María del Carmen Arenas Viuda de Jiménez (QPD) y mi representado señor Luis Adriano Arenas Jiménez.

De tal forma que, a la hora de solicitar senda pretensión como lo es la prescripción adquisitiva de dominio sobre un bien inmueble, el mismo debe ser individualizado y descrito con exactitud en sus dimensiones y linderos, pues aunque se relaciona lo que sería un contrato de promesa de venta sobre un lote con una serie de medidas, lo cierto es que la división material de lo que hoy se pretende, tuvo lugar en el año 2001 por medio de la Sentencia 088 del 25 de octubre, expedida por el Juzgado 1º Civil del Circuito de Tuluá, y con el paso del tiempo, la corrección de área se hace indispensable para el presente asunto.

Entonces, pese a que el bien inmueble cuenta con su propia matrícula inmobiliaria, y a su vez figura como titular del dominio la fallecida señora María del Carmen, lo cierto es que continuo a l bien inmueble objeto de la prescripción, se encuentran 2 bienes inmuebles más de los cuales le asiste interés a mi prohijado, toda vez que uno de ellos es propiedad del señor señor Luis Adriano, y el otro entraría a ser parte de lo que sería la sucesión de la señora María del Carmen, madre del señor Luis Adriano; por lo que se hace imperioso garantizar que lo que se llegare a reconocer en el proceso de pertenencia, no menoscabe los derechos de propiedad que existen sobre los predios continuos y colindantes.

Nuestro Código General del Proceso (Artículo 406 al 410) en la actualidad para la procedencia de la división material de un bien inmueble establece la necesidad de la prueba pericial del levantamiento topográfico en aras de lograr identificar el área, linderos, servidumbres si el del caso, vivienda y demás características por medio de un plano, que le sirvan de herramienta al Juez, para poder otorgar la eventual pertenencia que se pretende; pues aunque bien es de conocimiento, el presente proceso no obedece al de una división material, si se hace indispensable la prueba pericial del levantamiento topográfico para garantizar el derecho el propiedad de mi representado, junto con su vocación hereditaria y la de sus hermanos.

- II. Ahora bien, en sintonía con lo anterior, una vez realizado el levantamiento topográfico, se podrá realizar las correcciones del área si es del caso, y a su vez, se tendrá la oportunidad de lograr determinar por medio de perito evaluador la verdadera cuantía del presente proceso conforme a los postulados de la Ley 1673 de 2013.
- III. La posesión, como elemento esencial e indispensable para este tipo de procesos de pertenencia, debe estar marcada en la línea de tiempo sin lugar a equívocos, situación de la que carece la demanda de la referencia, pues conforme a los facticos enrostrados, los hechos resultan ser muy genéricos, sin lograr establecer el inicio de

los actos de posesión que ha ejercido el demandante, ni las acciones puntuales como señor y dueño sobre el bien a usucapir.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Ley 1464 artículos 25, 82, 375, 406 al 410.

Código Civil Colombiano artículos 762 y s.s.

EXCEPCIONES DE FONDO

Propongo la siguiente excepción de fondo.

1.- Falta de los requisitos de la demanda, para que el juez pueda pronunciarse de fondo, respecto de la pretensión por prescripción adquisitiva de dominio.

Como se dijo al contestar la demanda, no es posible que el juez pueda fallar de fondo respecto de la pretensión por prescripción adquisitiva de dominio, sin el levantamiento topográfico, que contenga la individualización material del bien inmueble con matrícula 384-96868; Este requisito de la demanda en forma, debe ser presentada por la parte demandante, requisito sine qua non de la demanda dentro de los procesos divisorios, tal como lo indican los artículos 406 y 410 del Código General del Proceso, pero que se hace necesario en el presente asunto, toda vez que no se le presentaron al juez las características del inmueble, si cuenta con servidumbres de tránsito dominantes o pasivas, si tiene vivienda, cómo está situada la vivienda. Además, que la parte demandante, debe presentar el plano, que contenga la posible área del bien a usucapir, sus linderos y extensión en relación a cada predio colindante, los cuales como repetimos, son resultado de una división material formalizada por medio de la Sentencia 088 del 25 de octubre de 2001, expedida por el Juzgado 1º Civil del Circuito de Tuluá.

Lo anterior, en aras de garantizar el derecho de dominio que tiene el señor Luis Adriano Arenas Jiménez sobre uno de los bienes inmuebles colindantes, junto con la vocación hereditaria que tiene sobre otro de los bienes inmuebles, relacionados de la siguiente manera:

Bien inmueble con Matrícula Inmobiliaria No. 384-96870 (propiedad del señor Luis Adriano).

Bien inmueble con Matrícula Inmobiliaria No. 384-96869 (propiedad de la fallecida señora María del Carmen Arenas Viuda de Jiménez (QPD), madre del señor Luis Adriano)

De lo contrario, a falta de una actualización y corrección del área por el paso del tiempo, podría acarrear dificultades y problemas de linderos sobre los bienes inmuebles anteriormente señalados, en relación al bien objeto de la prescripción adquisitiva; por lo que nuestra oposición no radica propiamente en la pretensión de pertenencia del bien relacionado, aunque se adviertan algunas falencias dentro de la demanda, sino más bien en realizar una precisión del área sobre la cual recaería la eventual prescripción adquisitiva de dominio.

PRUEBAS

1. Copia del Certificado de Tradición del bien inmueble con Matricula Inmobiliaria No. 384-96870, propiedad del señor Luis Adriano.
2. Copia del Certificado de Tradición del bien inmueble con Matricula Inmobiliaria No. 384-96869, propiedad de la fallecida señora María del Carmen Arenas Viuda de Jiménez (QPD).
3. Registro civil de nacimiento del señor Luis Adriano Arenas Jiménez.

ANEXOS

1. Poder conferido a mi favor.
2. Pantallazo del poder debidamente conferido por correo electrónico.
3. Copia del Certificado de Existencia y Representación Legal de ARANDA & MORALES ABOGADOS S.A.S.
4. Los relacionados como pruebas.

NOTIFICACIONES

La parte demandante en la dirección de notificaciones judiciales aportada en la demanda.

El suscrito puede ser notificado en la secretaría del despacho o en mi oficina de abogado ubicada en la Carrera 26 N° 26 - 32, oficina 202, Edificio Banco de Colombia, Tuluá Valle, email: info@arandamoraless.com. Celular 3178566637.

10



Atentamente,

Jhon Edward Morales Mazuera
c.c. 1.110.517.971 de Ibagué
T.P. 339.936 del C.S.J.
Apoderado Inscrito

www.arandamoralesabogados.com

+57 2 2254325 | +57 3184761411 / Carrera 26 No. 26-32 Ofic. 202 / Ed. Banco de Colombia / Tuluá Valle



Tuluá, Agosto 10 de 2022

Doctor
HUMBERTO DOMINGUEZ MORAN
Juez Promiscuo Municipal
Calle 8 No. 3-17
Andalucía, Valle

Fecha: 12/08/2022 8:59:26 a. m.

Copias: 4

Anexos 2



3842022EE001965



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO

Origen: GLORIA STELLA GARCIA VILLA [USUARIO]
Destino: JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL /
Asunto: DEMANDA EN PROCESO DIVISORIO

JZ PRM MPAL ANDALUCIA
19 AUG 2022 10:47

REF: OFICIO: 0486 de 29-04-2022, Rad. 2022-00065-00
PROCESO: Demanda en Proceso Divisorio
DDTE: Luis Álvaro Olaya Balanta
DDO: María Elisa Olaya Peña y otros

Con el trámite registral pertinente, me permito enviar el Oficio citado en la referencia, con su correspondiente Certificado de Tradición, relacionado con la Matricula Inmobiliaria 384-31646 (Art. 593 C.G.P.).

Lo anterior hace parte de la solicitud de Registro con Turno de Radicación 2022-4899 de 03-05-2022.

Atentamente,

OSCAR JOSE MORENO PRENS
Registrador I.P. de Tuluá

Proyectó - Elaboró: Gloria Stella García Villa

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tuluá - Valle
Dirección. Carrera 26 No. 26-56 Centro
Teléfonos: (2) 2243447 - 2255692 - 2252302
Email: ofiregistulua@supernotariado.gov.co

TULUA

CAJERO20

1001557685

SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

NIT 899.999.007-0

Impreso el 03 de Mayo de 2022 a las 11:35:43 a.m.

No. RADICACION: 2022-4899

NOMBRE SOLICITANTE: LUIS ALBERTO MACIAS
OFICIO No.: 0486 del 29-04-2022 JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL de ANDALUCIA
MATRICULAS 31646 ANDALUCIA

ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS	CONS.DOC.(2/100)
11 DEMANDA	N	1	21.800	400
Total a Pagar:			\$ 21.800	400
			\$ 22.200	

DISCRIMINACION PAGOS:

CANAL REC.: CUENTA PRODUCTO

BCO: 07. DCTO.PAGO:

FORMA PAGO: CONSIGNACION

024029 PIN:

475661 VLR:22200

TULUA CAJERO20

1001557686

SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD

NIT 899.999.007-0

Impreso el 03 de Mayo de 2022 a las 11:35:46 a.m.

No. RADICACION: 2022-22714

MATRICULA: 384-31646

NOMBRE SOLICITANTE: LUIS ALBERTO MACIAS

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: \$18000

ASOCIADO AL TURNO No: 2022-4899

DISCRIMINACION DEL PAGO:

CANAL REC.: CUENTA PRODUCTO

BCO: 07. DCTO.PAGO:

FORMA PAGO: CONSIGNACION

024029 PIN:

475661 VLR:18000

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE ANDALUCIA-V

164
OFICIO N° 0486
Fecha: 29 Abril 2022
Radicado: 2022-
00065
Proceso: Divisorio

Señores

OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS

Tuluá, Valle.

40200 =
CONV. 5214

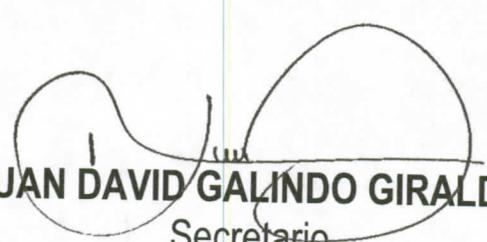
Demandante	LUIS ALVARO OLAYA BALANTA
Demandado	JAIME OLAYA URIBE, MARIA ELISA OLAYA PEÑA, MARTHA LUCIA, OSCAR MARINO Y DANIEL OLAYA RODRIGUEZ
Radicado del proceso	No. 760364089001-2022-00065
Matrícula Inmobiliaria	384-31646 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Tuluá, con cédula catastral No. 010000050013000, ubicado en la carrera 5 No. 22-22 del municipio de Andalucía, Valle

Cordial saludo.

Este Despacho Judicial le comunica lo referido en Auto Interlocutorio No. 0478 del 28 de abril de 2022, el cual señala:

"PRIMERO. ADMITIR la demanda divisoria de mínima cuantía, por las razones expuestas en la parte motiva... **CUARTO. ORDENAR** la inscripción de la demanda divisoria sobre el bien inmueble objeto de litigio, identificado con matrícula inmobiliaria No. 384-31646 de la Oficina de Instrumentos Públicos y Privado de Tuluá, Valle, de propiedad de los sujetos procesales de este asunto, ubicado en la carrera 5 No. 22-22 del municipio de Andalucía, Valle. Oficiese. NOTIFIQUESE Y CUMPLASE, EL JUEZ (FDO) HUMBERTO DOMINGUEZ MORAN".

Cordialmente,


JUAN DAVID GALINDO GIRALDO
Secretario

JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE ANDALUCIA, VALLE DEL CAUCA
Calle 8 No. 3-17 - Teléfono 3054190202
Correo electrónico: j01pmandalucia@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE ANDALUCIA-V

165
OFICIO N° 0486
Fecha: 29 Abril 2022
Radicado: 2022-
00065
Proceso: Divisorio

Señores

OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS

Tuluá, Valle.

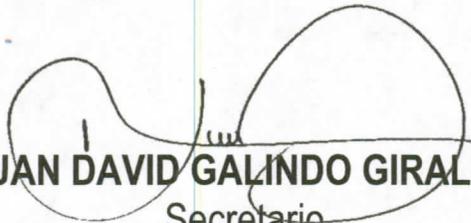
Demandante	LUIS ALVARO OLAYA BALANTA
Demandado	JAIME OLAYA URIBE, MARIA ELISA OLAYA PEÑA, MARTHA LUCIA, OSCAR MARINO Y DANIEL OLAYA RODRIGUEZ
Radicado del proceso	No. 760364089001-2022-00065
Matrícula Inmobiliaria	384-31646 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Tuluá, con cédula catastral No. 010000050013000, ubicado en la carrera 5 No. 22-22 del municipio de Andalucía, Valle

Cordial saludo.

Este Despacho Judicial le comunica lo referido en Auto Interlocutorio No. 0478 del 28 de abril de 2022, el cual señala:

“PRIMERO. ADMITIR la demanda divisoria de mínima cuantía, por las razones expuestas en la parte motiva... **CUARTO. ORDENAR** la inscripción de la demanda divisoria sobre el bien inmueble objeto de litigio, identificado con matrícula inmobiliaria No. 384-31646 de la Oficina de Instrumentos Públicos y Privado de Tuluá, Valle, de propiedad de los sujetos procesales de este asunto, ubicado en la carrera 5 No. 22-22 del municipio de Andalucía, Valle. Ofíciense. NOTIFIQUESE Y CUMPLASE, EL JUEZ (FDO) HUMBERTO DOMINGUEZ MORAN”.

Cordialmente,


JUAN DAVID GALINDO GIRALDO
Secretario

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE ANDALUCIA, VALLE DEL CAUCA
Calle 8 No. 3-17 - Teléfono 3054190202
Correo electrónico: j01pmandalucia@cendoj.ramajudicial.gov.co

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>OFICIO N° 0639 Fecha: 10 de Mayo 2022 Radicado: 2022- 00065 Proceso: Divisorio</p>
	<p>JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE ANDALUCIA-V</p>

Señores
OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS
Tuluá, Valle.

Demandante	LUIS ALVARO OLAYA BALANTA CC. 16.343.786
Demandado	JAIME OLAYA URIBE CC. 6.114.665 MARIA ELISA OLAYA PEÑA CC. 66.802.460 MARTHA LUCIA OLAYA RODRIGUEZ CC. 66.802.418 OSCAR MARINO OLAYA RODRIGUEZ CC. 94.355.584 DANIEL OLAYA RODRIGUEZ CC. 94.355.746
Radicado del proceso	No. 760364089001-2022-00065
Matrícula Inmobiliaria	384-31646 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Tuluá, con cédula catastral No. 010000050013000, ubicado en la carrera 5 No. 22-22 del municipio de Andalucía, Valle

Cordial saludo.

De conformidad con el Auto No. 101 de fecha 2 de mayo de 2022 expedido por ustedes, este Despacho Judicial le comunica lo referido en Auto Interlocutorio No. 0478 del 28 de abril de 2022, el cual señala:

"PRIMERO. ADMITIR la demanda divisoria de mínima cuantía, por las razones expuestas en la parte motiva... **CUARTO. ORDENAR** la inscripción de la demanda divisoria sobre el bien inmueble objeto de litigio, identificado con matrícula inmobiliaria No. 384-31646 de la Oficina de Instrumentos Públicos y Privado de Tuluá, Valle, de propiedad de los sujetos procesales de este asunto, ubicado en la carrera 5 No. 22-22 del municipio de Andalucía, Valle. Oficiense. **NOTIFIQUESE Y CUMPLASE, EL JUEZ (FDO) HUMBERTO DOMINGUEZ MORAN"**.

Cordialmente,


JUAN DAVID GALINDO GIRALDO
Secretario

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE ANDALUCIA, VALLE DEL CAUCA
Calle 8 No. 3-17 B/ Alianza, Andalucía, Valle
Teléfonos (601) 5189915 Ext. 10219 - 3054190202
Correo electrónico: j01pmandalucia@cendoj.ramajudicial.gov.co



Impreso el 27 de Julio de 2022 a las 12:00:20 PM
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2022-4899 se calificaron las siguientes matriculas:

31646

Nro Matricula: 31646

CIRCULO DE REGISTRO: 384

TULUA

No CATASTRO: 760360100000000500130

MUNICIPIO: ANDALUCIA

DEPARTAMENTO: VALLE

TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CARRERA 5 22-22

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 03-05-2022 Radicacion: 2022-4899 Valor Acto:
Documento: OFICIO 0486 DEL: 29-04-2022 JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ANDALUCIA
ESPECIFICACION: 0415 DEMANDA EN PROCESO DIVISORIO RAD: 2022-00065 (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: OLAYA BALANTA LUIS ALVARO	16,343,786	X
A: OLAYA PE/A MARIA ELISA	66,802,460	X
A: OLAYA RODRIGUEZ DANIEL	94,355,746	X
A: OLAYA RODRIGUEZ MARTHA LUCIA	66,802,418	X
A: OLAYA RODRIGUEZ OSCAR MARINO	94,355,584	X
A: OLAYA URIBE JAIME	6,114,665	X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El Interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Documento Generado Electronicamente - Radicacion Electronica

Fecha 27 de Julio de 2022 a las 12:00:20 PM

Funcionario Calificador CALIFI23

El Registrador -I Firma

OSCAR JOSE MORENO PRENS



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE TULUA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220801359462766344

Nro Matrícula: 384-31646

Pagina 1

Impreso el 1 de Agosto de 2022 a las 02:35:33 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 384 - TULUA DEPTO: VALLE MUNICIPIO: ANDALUCIA VEREDA: ANDALUCIA

FECHA APERTURA: 15-11-1984 RADICACIÓN: 2005-9866 CON: SENTENCIA DE: 17-09-1984

CODIGO CATASTRAL: 760360100000000500130000000000 COD CATASTRAL ANT: 76036010000050013000

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

(SE TOMO DE LA MATRICULA 76 FOLIO 238 TOMO 4 DE ANDALUCIA) CASA DE HABITACION, CON SU CORRESPONDIENTE LOTE DE TERRENO, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE ANDALUCIA, EN LA KRA. 5 N. 22-22 CUYOS LINDEROS SE ENCUENTRAN CONSIGNADOS EN LA SENTENCIA DE 17-09-84 JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ANDALUCIA.

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

1) CARRERA 5 22-22

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 27-07-1942 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 36 del 13-04-1942 NOTARIA de ANDALUCIA

VALOR ACTO: \$300

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BALANTA M. JULIA DOLORES

A: BALANTA MARIA ELISA

A: BALANTA NELSON

A: BALANTA VICTOR ALBERTO

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 27-07-1942 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 36 del 13-04-1942 NOTARIA de ANDALUCIA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 312 HABITACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BALANTA MARIA ELISA

DE: BALANTA NELSON

DE: BALANTA VICTOR ALBERTO

A: BALANTA M. JULIA DOLORES

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 27-07-1942 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 36 del 13-04-1942 NOTARIA de ANDALUCIA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 311 USO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE TULUA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220801359462766344

Nro Matrícula: 384-31646

Pagina 2

Impreso el 1 de Agosto de 2022 a las 02:35:33 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: BALANTA MARIA ELISA

DE: BALANTA NELSON

DE: BALANTA VICTOR ALBERTO

A: BALANTA M. JULIA DOLORES

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 27-07-1942 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 36 del 13-04-1942 NOTARIA de ANDALUCIA

ESPECIFICACION: : 310 USUFRUCTO

VALOR ACTO: \$0

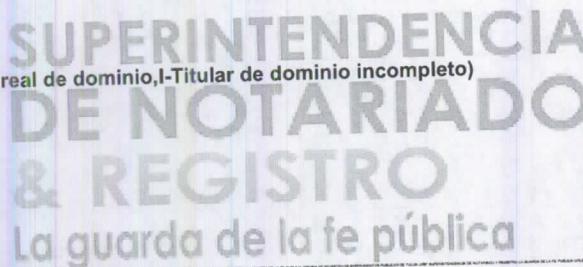
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BALANTA MARIA ELISA

DE: BALANTA NELSON

DE: BALANTA VICTOR ALBERTO

A: BALANTA M. JULIA DOLORES



ANOTACION: Nro 005 Fecha: 13-11-1968 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 235 del 28-10-1968 NOTARIA de ANDALUCIA

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

VALOR ACTO: \$500

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BALANTA COBO ALBERTO

A: OLAYA MORENO GUMERSINDO

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 13-11-1984 Radicación: 7257

Doc: SENTENCIA SN del 17-09-1984 JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL de ANDALUCIA

ESPECIFICACION: : 150 ADJUDICACION SUCESION

VALOR ACTO: \$44,000

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: OLAYA MORENO GUMERCINDO

A: BALANTA DE OLAYA ELISA LICENIA

X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 02-02-2016 Radicación: 2016-845

Doc: SENTENCIA 083 del 23-11-2015 JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL DE ANDALUCIA de ANDALUCIA

ESPECIFICACION: ADJUDICACION EN SUCESION: 0109 ADJUDICACION EN SUCESION

VALOR ACTO: \$10,500,000

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BALANTA VDA DE OLAYA ELISA LISENIA(O MARIA ELISA)

A: OLAYA BALANTA LUIS ALVARO

A: OLAYA PE/A MARIA ELISA

C.C.29140955

CC# 16343786 X 53.4706% Y 16.8235%

CC# 66802460 X 11.8823%



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE TULUA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220801359462766344

Nro Matrícula: 384-31646

Página 3

Impreso el 1 de Agosto de 2022 a las 02:35:33 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: OLAYA RODRIGUEZ DANIEL	CC# 94355746	X	3.9607%
A: OLAYA RODRIGUEZ MARTHA LUCIA	CC# 66802418	X	3.9607%
A: OLAYA RODRIGUEZ OSCAR MARINO	CC# 94355584	X	3.9607%
A: OLAYA URIBE JAIME	CC# 6114665	X	5.9411%

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 02-02-2016 Radicación: 2016-846

Doc: AUTO 0007 del 16-01-2016 JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL DE ANDALUCIA de ANDALUCIA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION DE LA SENTENCIA 083 DEL 23-11-2015 PROFERIDA POR EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ANDALUCIA, EN CUANTO A LOS DOCUMENTOS DE IDENTIDAD DE LOS HEREDEROS. (RAD:2014-00146-00)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ANDALUCIA

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 03-05-2022 Radicación: 2022-4899

Doc: OFICIO 0486 del 29-04-2022 JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL de ANDALUCIA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: DEMANDA EN PROCESO DIVISORIO: 0415 DEMANDA EN PROCESO DIVISORIO RAD: 2022-00065

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: OLAYA BALANTA LUIS ALVARO	CC# 16343786	X
A: OLAYA PE/A MARIA ELISA	CC# 66802460	X
A: OLAYA RODRIGUEZ DANIEL	CC# 94355746	X
A: OLAYA RODRIGUEZ MARTHA LUCIA	CC# 66802418	X
A: OLAYA RODRIGUEZ OSCAR MARINO	CC# 94355584	X
A: OLAYA URIBE JAIME	CC# 6114665	X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *9*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0	Nro corrección: 1	Radicación: C2011-136	Fecha: 18-05-2011
SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)			
Anotación Nro: 0	Nro corrección: 2	Radicación: C2014-415	Fecha: 24-04-2014
SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADO POR EL I.G.A.C. (SNC), RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)			
Anotación Nro: 6	Nro corrección: 1	Radicación:	Fecha: 31-12-1900
ENMENDADO: MUNICIPAL SI VALE 13 SI VALE			



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE TULUA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220801359462766344

Nro Matrícula: 384-31646

Pagina 4

Impreso el 1 de Agosto de 2022 a las 02:35:33 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

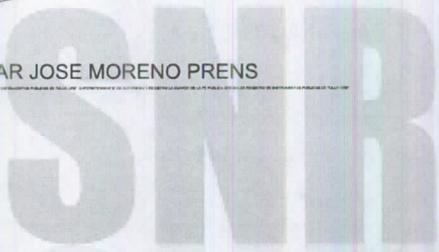
USUARIO: REXC

TURNO: 2022-22714

FECHA: 01-08-2022

EXPEDIDO AUTOMATICAMENTE PARA CERTIFICADOS ASOCIADOS

El Registrador: OSCAR JOSE MORENO PRENS



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública